

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°108 LP N°04/2022/EQ/ONCO/HMC/COSAM
denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO
DE LA UNIDAD ONCOLÓGICA EN EL HOSPITAL MILITAR
CENTRAL"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD EQUILAB, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

ViaúitCXe

44

16/06/2022, 9:56 am

EQUIIAB S.A. I)E C.V

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA "	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	<input type="text"/>
FECHA:	16 JUN 2022
HORA:	'?'-'?'.(£> -U ■

! *

VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] departamento [] portador de mi documento único de identidad número: [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte **JAIME SANTAMARÍA BARAHONA**, de [] años de edad, Licenciado en [] del domicilio de [] Departamento de San Salvador, portador de mi documento único de identidad [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado por la sociedad **EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [] departamento de [] de nacionalidad Salvadoreña, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2022/EQ/ONCO/HMC/COSAM** denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ONCOLÓGICA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", adjudicada según resolución de Consejo Directivo que consta en Acta VEINTISÉIS, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con "**LA CONTRATADA**"¹ Sociedad **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará el contratado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2022/EQ/ONCO/HMC/COSAM** denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ONCOLÓGICA EN**

EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Sociedad **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y descritos como ítem número UNO. UN (1) PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS CON VACIO, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada a través del **Presupuesto Ordinario de CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0405	21	2	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los bienes adjudicados y descritos como ítem número UNO (1) de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

ITEM NÚMERO UNO (1) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS CON VACÍO MARCA: SLEE ORIGEN: UNIÓN EUROPEA MODELO: MTM I.	CANTIDAD ADJUDICADA 1
Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.	Especificaciones del Equipo
Procesamiento de tejidos con reactivos precalentados en rango de temperatura ambiente en un mínimo de 35°C hasta 65°C	TA. A 65°C

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS CON VACÍO MARCA: SLEE ORIGEN: UNIÓN EUROPEA MODELO: MTM I.	CANTIDAD ADJUDICADA 1
Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.	Especificaciones del Equipo
Sistema automático de gestión de reactivos	Sistema de gestión reactivo automático completamente
Con al menos 10 Ciclos de trabajo	18 programas
Ciclos de limpieza automáticos	Ciclos de limpieza automáticos
Sistema de limpieza de parafina	Ciclo de limpieza de parafina
Con sistema de pantalla táctil	Control intuitivo mediante pantalla táctil de 15
Ventilación soportada a través de filtro de carbón	Ventilación asistida por filtro de carbón
Equipo compatible con reactivos como xileno y alcohol etílico o sustituto	El sistema puede ser operado con reactivos tradicionales o con la mayoría de los sustitutos de xileno y alcohol etílico.
Equipo con capacidad de procesar 300 muestras como mínimo	MTM1 300 casetes estándar
Sistema de alarmas visuales o auditivas	Cuando ocurre una alerta, el programa continúa y la pantalla muestra el número
Temperatura de trabajo de parafina en rango de 55' a 65C° o según recomiende fabricante	El rango de temperatura de cera seleccionable 55 - 65 °C
Con al menos 10 contenedores de reactivos	Vaso de reactivo de 10 unidades
Con al menos 4 contenedores de parafina	Vaso de parafina (4+1 ud)

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS CON VACÍO MARCA: SLEE ORIGEN: UNIÓN EUROPEA MODELO: MTM I.	CANTIDAD ADJUDICADA 1
Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.	Especificaciones del Equipo
Con al menos 2 contenedores para solución de limpieza	Vaso de solución de limpieza (2 uds)
Voltaje de 110 a 120 VAC/ 60 Hz.	100Ów 100,115 o 250v. 50-60 H2
Accesorios: a. - 01 canasta de acero inoxidable porta muestras. b. - 10 contenedores de reactivos. c.- 04 contenedores de parafina. d.- 03 filtros de aire de carbón. e.- 01 botella de condensado. f. - 01 filtro de parafina.	* Cesta de cassettes (2 x 150; acero inoxidable. * 3 pack recambio carbón activo # 39600268. * 1 c1 botella de condensa. * 1 c2 filtro de carbón para ceras
<p style="text-align: right;">MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA \$50,695.00</p>	

Por lo que la contratada se encuentra en la obligación de entregar el bien antes descrito, de la misma calidad que el ofertado y adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al originalmente ofertado, previo acuerdo que se realice con el administrador del contrato por causas justificadas, previa aprobación del Consejo Directivo y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la fecha de firma o suscripción del mismo. **IV) REQUERIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS:** La contratada a través de declaración jurada en acta notarial, se encuentra obligada a cumplir cada una de las condiciones generales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso establecidas en la Sección III, numeral tres punto uno, punto cinco, punto dos, en su literal e) sobre el bien adjudicado, según detalle: 1) A presentar la garantía del equipo médico, para dos años, la cual comenzará a partir del día en que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad de oncológica del Hospital Militar

Central; 2) La garantía del equipo médico, consiste en la reparación del equipo suministrado por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica, problemas de instalación o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA. 3) La contratada deberá presentar al administrador de contrato, los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo los cuales se ejecutarán durante dos (02) años de duración de la garantía del equipo médico, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral. 4) A mantener en el país existencias de repuestos para los equipos adjudicados, para que el mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 5) A brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operarán el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista, dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, para el cual la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 6) A brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dichas instalaciones, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico, asimismo, los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brinde la capacitación serán absorbidos por la sociedad contratada. 7) A proporcionar junto con los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo *password* o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. 8) A que el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos adjudicados según las Bases del presente proceso debe ser en un tiempo menor o igual a noventa (90) días calendarios, no obstante lo anterior dicho requerimiento fue modificado conforme a Resolución de Adendas, Referencia número CUARENTA Y DOS-DOS MIL VEINTIDÓS/COSAM, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, mediante la cual quedó establecido que el plazo de entrega sería de ciento veinte (120) días calendarios, después de haber recibido por parte del departamento de asuntos reguatorios una copia certificada del presente contrato. 9) A que los equipos médicos serán entregados por la

contratada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados por la contratada en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES: Asimismo la contratada deberá: a) presentar constancia del fabricante en idioma castellano, que el equipo ofertado y adjudicado es de manufactura reciente como máximo un año y certificación de país de origen; b) A que el equipo médico ofertado y adjudicado debe cumplir con algunas de las siguientes Normas Internacionales de fabricación: ISO 13485, FDA, CE o equivalentes europeas; debiendo presentar la certificación en idioma castellano o inglés que acredite al fabricante que cumpla con dichas normas Internacionales de Control de Calidad; c) A presentar certificación emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos que acredite la inscripción vigente del equipo ofertado y adjudicado o en su defecto, podrá presentar treinta (30) días después de adquirir firmeza la resolución de adjudicación del presente proceso de contratación; el comprobante que acredite que se ha iniciado el trámite de inscripción ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), dicho proceso no será justificación para alterar el tiempo de entrega, so pena de ejecutar las garantías correspondientes. V) **PRECIO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento, ascienden a la cantidad total de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$50,695.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). VI) **FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Formalización del Pago.** El pago será a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario después de emitido el quedan. **No obstante lo anterior, se informa que a la contratada, le es aplicable el artículo treinta y dos de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo que establece: “(...) Las instituciones del Estado deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido”; en consecuencia, el Departamento de Tesorería del CEFAFA, deberá tomar en cuenta lo establecido en tal cuerpo legal.** DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE QUEDAN: La contratada presentará en su totalidad para trámite de Quedan la siguiente documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA-Presupuesto Ordinario del CEFAFA,** dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida

Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle del bien suministrado, cantidad, precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN: Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSNFFA y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **Vii) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en un sola entrega el bien adjudicado objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador;** el cual será instalado posteriormente en el Hospital Militar Central, previa coordinación con el Administrador de Contrato. **Viii) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del equipo médico ofertado y adjudicado en perfecto estado de funcionamiento, mediante una entrega del cien por ciento (100%) a satisfacción del CEFAFA, en **un plazo menor o igual a CIENTO VEINTE (120) días calendario,** contados a partir de la fecha en que la contratada reciba

una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el "plazo de entrega" se refiere al plazo para el suministro del bien detallado en este contrato, su instalación y la puesta en marcha del bien adjudicado en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada tiene conocimiento: Que el Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, informando que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente; además se verificará que el bien suministrado porte la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** impresión o etiquetado del que deberá asegurarse la contratada y de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **IX) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el

motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contrato la solicitud de prórroga del plazo de entrega establecida en este contrato, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles, previo a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados, la cual deberá remitir con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, para efecto de trámite, la solicitud deberá ser debidamente justificada y respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en idioma extranjero. Asimismo, cuando aplique, la documentación deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud presenta por la contratada. **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; a la Ingeniero **CECY BRENDALEE DIMAS BAIRES**, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre

la ejecución de los contratos al Titular, GAC1 y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber a la administradora de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. XII) **GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras,

Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regúlatenòs del CEFAFA, de la copia del contrato debidamente certificada por Notario,** con vigencia de **DOS (02) años a partir de fecha de la firma del respectivo contrato**, la referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1º Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2º En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO (08) días hábiles** posteriores a la entrega del acta de Recepción Definitiva de la puesta en marcha del equipo médico adjudicado y suministrado a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la Recepción definitiva del bien;** fianza **que** también será entregada **en** GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada cuando haya llegado a su vencimiento. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIV) CESACIÓN,**

EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y

documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución

del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXII)

CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. XXIII)


NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903 / 2514-4918 / 2514-4935; Email: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv;

B) LA CONTRATADA EN:

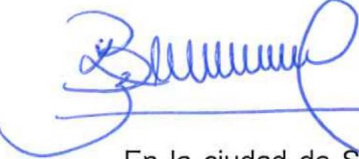
Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del

presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CORONEL DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


JAIME SANTAMARÍA BARAHONA
APODERADO ADMINISTRATIVO DE LA
SOCIEDAD EQUILAB, S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de junio de dos mil veintidós. Ante mí _____, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de _____ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento _____, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: _____ y con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guión cero cero dos guión cero; personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y

nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte el señor **JAIME SANTAMARÍA BARAHONA**, de [] años de edad, Licenciado en [] del domicilio de [] Departamento de [] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad [] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo con Cláusulas Especiales, a favor de la sociedad **EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [] departamento de [] de nacionalidad [] con número de identificación tributaria: [] [] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, otorgada en esta

ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Enrique Alberto Portillo Peña, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadoreña, con un plazo indeterminado, que la Administración de la sociedad, así como la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social está confiada a un Administrador Único propietario y a un Administrador Único Suplente, quienes duraran en sus funciones cinco años; b) Certificación del Punto Único del Acta número DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre del año dos mil diecisiete; expedida por el Secretaria de la Junta General de Accionistas, [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, de la que consta que la señora [REDACTED] [REDACTED] resultó electa como Administradora Única Propietaria, para un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la cual vence hasta el día diecisiete de octubre de dos mil veintidós; c) Copia certificada de Poder Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Milagro Gómez Evora, otorgado por la señora [REDACTED] en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, poder que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio ciento veintinueve al folio ciento treinta y cuatro, con fecha de inscripción: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; y del que consta que el señor Jaime Santamaría Barahona, se encuentra facultado para actuar en el ejercicio del mandato conferido; quién en el transcurso del presente documento se denominará como **“LA CONTRATADA”**, y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está




conformado de **VEINTITRÉS CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: "*****" **lj OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y descritos como ítem número UNO. UN (1) PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS CON VACIO, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada a través del **Presupuesto Ordinario de CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

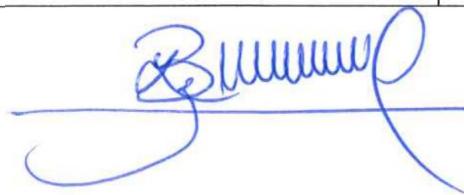
AÑO	1NST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0405	21	2	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los bienes adjudicados y descritos como ítem número UNO (1) de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

ITEM NÚMERO UNO (1) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

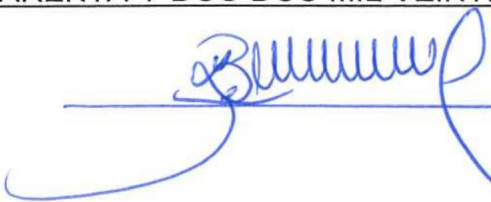

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS CON VACÍO MARCA: SLEE ORIGEN: UNIÓN EUROPEA MODELO: MTM I.	CANTIDAD ADJUDICADA
	1
Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.	Especificaciones del Equipo
Procesamiento de tejidos con reactivos precalentados en rango de temperatura ambiente en un mínimo de 35°C hasta 650°	TA. A 65°C
Sistema automático de gestión de reactivos	Sistema de gestión reactivo automático completamente
Con al menos 10 Cielos de trabajo	18 programas
Ciclos de limpieza automáticos	Ciclos de limpieza automáticos

<p>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS CON VACÍO MARCA: SLEE ORIGEN: UNIÓN EUROPEA MODELO: MTM I.</p>	<p>CANTIDAD ADJUDICADA</p> <p>1</p>
<p>Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.</p>	<p>Especificaciones del Equipo</p>
<p>Sistema de limpieza de parafina</p>	<p>Ciclo de limpieza de parafina</p>
<p>Con sistema de pantalla táctil</p>	<p>Control intuitivo mediante pantalla táctil de 15</p>
<p>Ventilación soportada a través de filtro de carbón</p>	<p>Ventilación asistida por filtro de carbón</p>
<p>Equipo compatible con reactivos como xileno y alcohol etílico o sustituto</p>	<p>El sistema puede ser operado con reactivos tradicionales o con la mayoría de los sustitutos de xileno y alcohol etílico.</p>
<p>Equipo con capacidad de procesar 300 muestras como mínimo</p>	<p>MTM1 300 casetes estándar</p>
<p>Sistema de alarmas visuales o auditivas</p>	<p>Cuando ocurre una alerta, el programa continúa y la pantalla muestra el número</p>
<p>Temperatura de trabajo de parafina en rango de 55° a 65C° o según recomiende fabricante</p>	<p>El rango de temperatura de cera seleccionable 55 - 65 °C</p>
<p>Con al menos 10 contenedores de reactivos</p>	<p>Vaso de reactivo de 10 unidades</p>
<p>Con al menos 4 contenedores de parafina</p>	<p>Vaso de parafina (4+1 ud)</p>
<p>Con al menos 2 contenedores para solución de limpieza</p>	<p>Vaso de solución de limpieza (2 uds)</p>
<p>Voltaje de 110 a 120 VAC/ 60 Hz.</p>	<p>1000w 100,115 o 250v. 50-60 H2</p>




suministrado por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica, problemas de instalación o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA. 3) La contratada deberá presentar al administrador de contrato, los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo los cuales se ejecutarán durante dos (02) años de duración de la garantía del equipo médico, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral. 4) A mantener en el país existencias de repuestos para los equipos adjudicados, para que el mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 5) A brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operarán el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista, dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, para el cual la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 6) A brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dichas instalaciones, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico, asimismo, los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brinde la capacitación serán absorbidos por la sociedad contratada. 7) A proporcionar junto con los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo *password* o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. 8) A que el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos adjudicados según las Bases del presente proceso debe ser en un tiempo menor o igual a noventa (90) días calendarios, no obstante lo anterior dicho requerimiento fue modificado conforme a Resolución de Adendas.

Referencia número CUARENTA Y DOS-DOS MIL VEINTIDÓS/COSAM, de fecha cinco de

abril de dos mil veintidós, mediante la cual quedó establecido que el plazo de entrega sería de ciento veinte (120) días calendarios, después de haber recibido por parte del departamento de asuntos regúlatenòs una copia certificada del presente contrato. 9) A que los equipos médicos serán entregados por la contratada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados por la contratada en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES: Asimismo la contratada deberá:

- a)** presentar constancia del fabricante en idioma castellano, que el equipo ofertado y adjudicado es de manufactura reciente como máximo un año y certificación de país de origen;
- b)** A que el equipo médico ofertado y adjudicado debe cumplir con algunas de las siguientes Normas Internacionales de fabricación: ISO 13485, FDA, CE o equivalentes europeas; debiendo presentar la certificación en idioma castellano o inglés que acredite al fabricante que cumpla con dichas normas Internacionales de Control de Calidad;
- c)** A presentar certificación emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos que acredite la inscripción vigente del equipo ofertado y adjudicado o en su defecto, podrá presentar treinta (30) días después de adquirir firmeza la resolución de adjudicación del presente proceso de contratación; el comprobante que acredite que se ha iniciado el trámite de inscripción ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), dicho proceso no será justificación para alterar el tiempo de entrega, so pena de ejecutar las garantías correspondientes.

V) PRECIO: Las obligaciones emanadas de este instrumento, ascienden a la cantidad total de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$50,695.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

VI) FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Formalización del Pago. El pago será a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario después de emitido el quedan. **No obstante lo anterior, se informa que a la contratada, le es aplicable el artículo treinta y dos de la Ley de Fomento**

Protección y Desarrollo que establece: “(...) Las instituciones del Estado deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido”; en consecuencia, el Departamento de Tesorería del CEFAFA, deberá tomar en cuenta lo establecido en tal cuerpo legal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE QUEDAN: La contratada presentará en su totalidad para trámite de Quedan la siguiente documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA-Presupuesto Ordinario del CEFAFA**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle del bien suministrado, cantidad, precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN: Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSNFFA y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior




solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.



Vii) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en un sola entrega el bien adjudicado objeto de este contrato, en **la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador;** el cual será instalado posteriormente en el Hospital Militar Central, previa coordinación con el Administrador de Contrato. **Viii) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del equipo médico ofertado y adjudicado en perfecto estado de funcionamiento, mediante una entrega del cien por ciento (100%) a satisfacción del CEFAFA, en un **plazo menor o igual a CIENTO VEINTE (120) días calendario,** contados a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el “plazo de entrega” se refiere al plazo para el suministro del bien detallado en este contrato, su instalación y la puesta en marcha del bien adjudicado en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada tiene conocimiento: Que el Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, informando que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobada, documentada y

presentada oportunamente; además se verificará que el bien suministrado porte la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** impresión o etiquetado del que deberá asegurarse la contratada y de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **IX) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contrato la solicitud de prórroga del plazo de entrega establecida en este contrato, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles, previo a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados, la cual deberá remitir con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, para efecto de trámite, la solicitud deberá ser debidamente justificada y respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en idioma extranjero. Asimismo, cuando aplique, la documentación deberá venir apostillada, consularizada y



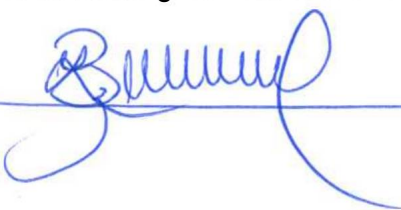

autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud presenta por la contratada. **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legaimente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y Normativa Aplicable; a la Ingeniero **CECY BRENDALEE DIMAS BAIRE**S, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e)

Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber a la administradora de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **XII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas





por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regúlatenòs del CEFAFA, de la copia del contrato debidamente certificada por Notario,** con **vigencia de DOS (02) años a partir de fecha de la firma del respectivo contrato**, la referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1º Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2º En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada, b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO (08) días hábiles** posteriores a la entrega del acta de Recepción Definitiva de la puesta en marcha del equipo médico adjudicado y suministrado a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la Recepción definitiva del bien;** fianza que también será entregada en GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren

efectivas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada cuando haya llegado a su vencimiento. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIV) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos

como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso

en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903 / 2514-4918 / 2514-4935; Email: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN: Constitución y Condominios Satélite, Edificio "A", Apartamento N° 8. San Salvador. Tel.: (503)

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **nueve** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CORONEL DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


JAIME SANTAMARÍA BARAHONA
APODERADO ADMINISTRATIVO DE LA
SOCIEDAD EQUILAB, S.A. DE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSIÓN PÚBLICA

VERSION PÚBLICA